

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR

<u>ELABORACIÓN</u>	<u>VISTO BUENO</u>	<u>APROBACIÓN</u>
MARLENE DE JEREZ GERENTE LEGAL	JAVIER MAYORA GERENTE GENERAL BVES	PRESIDENCIA

<u>Identificación de los cambios</u>		
<u># cambios</u>	<u>Adición, supresión o modificación</u>	<u>Referencia del cambio – Fecha de versión anterior</u>
1	Modificación	Apartado VI se le incorpora al párrafo 4 detalle en cuanto a la toma de decisiones sin contar con asistencia de mayoría simple.
	Adición	Apartado VI se le incorpora el párrafo 7 sobre disposiciones con el comité de Lavado de dinero y activos
	Adición	Apartado VI romanito i. se incorporan los numerales h.,i.,j
	Adición	Apartado VI romanito ii. Se incorpora participación de Auditoría Interna y Auditoria de Sistemas como miembros del Comité de Riesgos
	Adición	Apartado VII Romanito ii. Párrafo 2 sobre las excepciones de información que se divulgará en sitio WEB oficial.
	Adición	Apartado VII Romanito iii. Sobre partes relacionadas con el manejo de la información

Contenido

<u>I.</u>	<u>MISIÓN Y VISIÓN DE LA BOLSA DE VALORES.....</u>	<u>4</u>
1.	Misión.....	4
2.	Visión.....	4
<u>II.</u>	<u>PRINCIPIOS Y VALORES DE LA BOLSA DE VALORES.....</u>	<u>4</u>
1.	Seguridad.....	4
2.	Equidad.....	4
3.	Transparencia.....	4
4.	Servicio.....	4
5.	Efectividad.....	4
6.	Optimismo.....	4
7.	Innovación.....	5
8.	Honestidad.....	5
<u>III.</u>	<u>ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....</u>	<u>5</u>
1.	Junta General de Accionistas.....	5
2.	Junta Directiva.....	5
3.	Administración Superior.....	5
4.	Alta Administración.....	5
5.	Administración Gerencial.....	5
6.	Estructura Organizativa de la Bolsa de Valores.....	6
<u>IV.</u>	<u>JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....</u>	<u>6</u>
1.	Atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas.....	6
2.	Atribuciones de la Junta General Extraordinaria de accionistas:.....	6
3.	Convocatoria.....	7
4.	Agenda y desarrollo de la sesión.....	7
5.	Derechos y deberes de los accionistas.....	7
6.	Política de dividendos.....	8
7.	Transferencia de acciones.....	8
<u>V.</u>	<u>JUNTA DIRECTIVA.....</u>	<u>8</u>

<u>1.</u>	<u>Funciones de la Junta Directiva</u>	<u>8</u>
<u>2.</u>	<u>Funciones del Presidente de la Junta Directiva</u>	<u>9</u>
<u>3.</u>	<u>Convocatoria y Frecuencia de la Junta Directiva</u>	<u>9</u>
<u>4.</u>	<u>Requisitos para ser Director</u>	<u>10</u>
<u>5.</u>	<u>Obligaciones y responsabilidades.....</u>	<u>10</u>
<u>6.</u>	<u>Derecho de información de los Directores</u>	<u>10</u>
<u>7.</u>	<u>Relación con grupos de interés.....</u>	<u>11</u>
<u>VI.</u>	<u>ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS.....</u>	<u>11</u>
<u>i.</u>	<u>Comité de Auditoría</u>	<u>12</u>
<u>ii.</u>	<u>Comité de Riesgos.</u>	<u>13</u>
<u>iii.</u>	<u>Comité de Conducta.</u>	<u>13</u>
<u>VII.</u>	<u>DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	<u>14</u>
<u>i.</u>	<u>Informe anual de gobierno corporativo</u>	<u>14</u>
<u>ii.</u>	<u>Divulgación de información sobre Gobierno Corporativo.</u>	<u>14</u>
<u>iii.</u>	<u>Partes relacionadas</u>	<u>14</u>

I. MISIÓN Y VISIÓN DE LA BOLSA DE VALORES

El gobierno corporativo es el sistema por el cual las sociedades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como los accionistas, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de control; asimismo, debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes y demás usuarios de las BOLSA DE VALORES.

1. Misión.

Facilitar la desintermediación financiera generando alternativas de inversión y financiamiento con estándares internacionales en beneficio del mercado bursátil nacional.

2. Visión.

Ser reconocidos internacionalmente como una bolsa en la que se encuentran soluciones innovadoras de inversión y financiamiento.

II. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA BOLSA DE VALORES.

1. Seguridad.

Se cuenta con un marco jurídico que regula los roles de los participantes, exigiéndoles el cumplimiento de normas que garanticen la eficiente y eficaz operación del Mercado de Valores.

2. Equidad.

Facilita los mecanismos de información y negociación para que todos los participantes del mercado cuenten con igualdad de condiciones.

3. Transparencia.

A través de la eficiente difusión de información, se garantiza que todos los participantes fundamenten sus decisiones en el pleno conocimiento de las condiciones del mercado.

4. Servicio.

La atención al cliente, tanto interno como externo, es lo más importante. Se mantiene siempre una actitud de colaboración desinteresada, y se busca proporcionar siempre al cliente un valor agregado.

5. Efectividad.

Las gestiones laborales son efectivas y eficaces, logrando los objetivos fijados dentro del tiempo estipulado, buscando las mejores formas de hacer las cosas y maximizando la rentabilidad.

6. Optimismo.

La actitud ante el trabajo es positiva y perseverante, buscando soluciones, ventajas y posibilidades ante cualquier situación que se presente.

7. Innovación.

Las ideas nuevas se desarrollan para mantener una gestión innovadora y a la vanguardia, buscando dar soluciones novedosas a los clientes.

8. Honestidad.

La sinceridad es el valor que prima, se actúa de manera correcta, no juzgando con ligereza, aplicando la justicia y la imparcialidad, actuando en todo momento con rectitud.

III. ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

A continuación se definirán los órganos de gobierno corporativo, posteriormente se regulará detalladamente cada uno de ellos:

1. Junta General de Accionistas.

Las Juntas Generales de Accionistas se constituyen en el gobierno de la sociedad. Las juntas generales de accionistas son de dos tipos: juntas generales ordinarias y juntas generales extraordinarias.

2. Junta Directiva.

Está formada por siete directores propietarios e igual número de suplentes. Estos serán elegidos de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, por un período de tres años y pueden ser reelectos.

3. Administración Superior.

La Administración Superior estará compuesta por la Junta Directiva y el Presidente de la Junta Directiva.

4. Alta Administración.

La Alta Administración estará compuesta por el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente General.

5. Administración Gerencial.

La Administración estará compuesta por el Gerente General y los Gerentes.

6. Estructura Organizativa de la Bolsa de Valores.



La BOLSA DE VALORES cuenta con la siguiente estructura organizativa:

Las funciones de cada una de las unidades organizativas que conforman la Administración Superior, la Alta Administración y la Administración Gerencial de la BOLSA DE VALORES, están descritas en el documento “Manual de organización” aprobado por la Junta Directiva.

La BOLSA DE VALORES gestiona los riesgos a través de la gerencia de administración como una unidad funcional, por lo que son las diferentes gerencias las que desarrollan la administración de sus riesgos, participando en todas sus fases. Cabe señalar, que se ha conformado un equipo de trabajo que funciona como un comité de riesgos, el cual se formalizaría en el proceso de implementación de esta normativa.

IV. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en observancia a la ley o cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.

1. Atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Son atribuciones de las juntas generales ordinarias de accionistas, las que determine el pacto social y la ley, tales como:

- a. Acordar el reparto de utilidades y la constitución de reservas.
- b. Elegir directores propietarios y suplentes, así como conocer de las renuncias o impedimentos de cualquiera de ellos, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Bolsa de Valores con honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio
- c. Elegir al auditor o auditores titulares y suplentes de la sociedad, etc.

2. Atribuciones de la Junta General Extraordinaria de accionistas:

Son atribuciones de las juntas generales extraordinarias de accionistas, las que determine el pacto social y la ley, tales como:

- a. Modificación del pacto social.
- b. Disminución del capital mínimo.
- c. Disolución y liquidación de la sociedad.

3. Convocatoria

Las convocatorias de las juntas generales ordinarias de accionistas se realizarán por medio de publicaciones efectuadas de conformidad con la ley y el pacto social. La convocatoria de las Juntas Generales extraordinaria se realizará también por medio de publicaciones, atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 228 del Código de Comercio y expresando de forma clara y sucinta el objeto de la reunión.

Adicionalmente, por tratarse de acciones nominativas, la Junta Directiva o el auditor, según el caso, deberán convocar por escrito a todos los accionistas con 20 días de anticipación, por lo menos, las cuales deberán contener la misma información de las convocatorias.

Si dentro de la agenda de la reunión figura la elección de nuevos directivos, los accionistas pueden hacer sus propuestas, debiendo verificar que cumplan con los requisitos legales para ser directivos.

Los libros y documentos relacionados con los fines de la junta, quedarán a su disposición en la sede de la Bolsa de Valores, a partir del día de su convocatoria.

No obstante lo señalado anteriormente, cuando se trate de convocatorias a juntas generales extraordinarias de accionistas, la convocatoria por vía de carta podrá ser de un plazo menor, pero respetando siempre los límites legales.

4. Agenda y desarrollo de la sesión

Los puntos a tratar en la agenda de la Junta General de Accionistas deben ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y de tal manera que la votación se resuelva por cada punto.

Podrá incluirse en la agenda cualquier otro punto, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

La sesión será presidida por el presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por el vicepresidente o por el accionista que la misma junta designe. Quien presida la celebración de la junta procurará que durante el desarrollo de la agenda cada punto sea discutido adecuadamente y concederá la palabra a quién lo solicite, lo que se hará constar en el acta respectiva de la sesión.

5. Derechos y deberes de los accionistas.

Los accionistas de la Bolsa de Valores gozarán los derechos y serán responsables por los deberes que de conformidad con la ley y el pacto social, les correspondan y en especial a los siguientes:

- a. Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a los accionistas.
- b. Participar en la toma de decisiones de las Juntas Generales de Accionistas
- c. Recibir los dividendos correspondientes a la cantidad de acciones que sean de su propiedad y que hayan sido aprobados válidamente por Junta General de Accionistas.

- d. Ejercer el derecho de retiro, de acuerdo al artículo 320 del Código de Comercio.
- e. Realizar propuestas y recomendaciones relacionadas con el Gobierno Corporativo de la Bolsa de Valores.

Las resoluciones legalmente adoptadas por las juntas generales de accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes y disidentes, salvo los derechos de oposición y retiro indicados en la ley.

Los accionistas de toda clase podrán formular oposición judicial a las resoluciones de Junta General, de conformidad con la ley.

6. Política de dividendos

La Junta Directiva podrá recomendar a la Junta de Accionistas el reparto de dividendos, de acuerdo a la situación financiera de la Bolsa. La asignación de dichos dividendos es acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Bolsa de Valores, en cuya acta constará el acuerdo sobre el particular.

7. Transferencia de acciones

Las acciones de la Bolsa de Valores se transferirán a través de los sistemas de negociación de la misma. Sin embargo de conformidad con la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, las acciones pueden transferirse o transmitirse fuera de dichos sistemas de negociación, únicamente por causa de muerte, mediante dación en pago, adjudicación judicial o a título gratuito, de conformidad con las normas de derecho común y el procedimiento establecido de conformidad con la referida Ley.

Los traspasos de las acciones se efectuarán por medio de transferencias contables en el registro de cuenta de valores que lleva la Central de Depósitos de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL), de forma electrónica. Las acciones de la sociedad serán documentadas en el Registro Electrónico de Valores llevado por CEDEVAL, en su calidad de custodio y administrador de las anotaciones electrónicas. El Registro Electrónico de Accionistas contendrá información prevista al respecto en la Ley de Anotaciones Electrónica de Valores en Cuenta. Mientras la inscripción de un traspaso o gravamen no se efectuó en el referido registro, no producirá efectos para los socios, ni para la sociedad ni para terceros. Para la sociedad no habrá otros accionistas que los que aparecen inscritos en el registro electrónico.

Información al accionista:

La Bolsa de Valores velará porque el accionista se mantenga debidamente informado de las gestiones de la misma a través de los medios que la Junta Directiva estime convenientes, los cuales pueden consistir en informes periódicos, boletines, entre otros.

V. JUNTA DIRECTIVA

1. Funciones de la Junta Directiva

La BOLSA DE VALORES es administrada por una Junta Directiva cuya principal misión es la dirección estratégica de la BOLSA DE VALORES, velar por un buen Gobierno Corporativo, vigilar y controlar la gestión delegada en la Alta Administración. La Junta Directiva ha establecido la estructura organizacional, las funciones y políticas que permitan a la BOLSA DE VALORES el equilibrio entre la rentabilidad en los

negocios y una adecuada administración de sus riesgos, que propicien la seguridad de sus operaciones y procuren la adecuada atención de sus usuarios.

Asimismo, la Junta Directiva deberá:

- a. Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
 - Políticas de Gestión de Riesgos.
 - Política de Conducta;
 - En general se deberán aprobar todas las políticas y manuales que permiten que la estructura organizacional tenga un buen funcionamiento y control.
- b. De conformidad a las disposiciones del artículo 261 del Código de Comercio, la Junta Directiva podrá delegar otras facultades no descritas en este documento, debiendo vigilar que se ejecuten dentro de los términos y límites delegados.
- c. Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse.
- d. Dar cumplimiento a todas las atribuciones establecidas en la cláusula Vigésima Cuarta del pacto social de la BOLSA DE VALORES, de las cuales algunas coinciden en su objetivo con las enunciadas en este documento

2. Funciones del Presidente de la Junta Directiva

Las funciones del presidente de la Junta Directiva, entre otras que determine la ley, son:

- a. Revisar con la Gerencia General los supuestos más importantes de la Planeación Estratégica anual.
- b. Participar en la formulación de decisiones estratégicas con la Junta Directiva y las Gerencias.
- c. Proponer políticas relacionadas con los negocios del Mercado y su operación funcional.
- d. Revisar la estructura de organización de la BOLSA DE VALORES, velando por el cumplimiento de metas y planes de acción.
- e. Revisar periódicamente con la Gerencia General el avance y resultados de las operaciones de la BOLSA DE VALORES
- f. Suscribir instrumentos legales tales como contratos, convenios y otros, que le competen de acuerdo a las facultades delegadas por Junta Directiva.
- g. Analizar informes de la gerencia legal y emisiones y remitir a Junta Directiva las solicitudes de inscripción de emisores y emisiones, CCB y Agentes Corredores.
- h. Velar por la difusión de las Políticas de Gobierno Corporativo.

3. Convocatoria y Frecuencia de la Junta Directiva

La junta directiva, a propuesta del Presidente, establecerá al principio de cada año: Nombramiento de oficial de cumplimiento, Calendario bursátil, Fecha de cierre, Fechas de sesiones, estas fechas podrán ser modificadas por justa causa calificada por la misma junta directiva.

La junta directiva se reunirá al menos una vez al mes y ésta será convocada por el Presidente. Sin perjuicio de lo anterior el Presidente podrá convocar a una reunión extraordinaria cuando sea necesario o cuando ésta sea solicitada al menos por dos Directores Propietarios.

Las actas de las sesiones que celebran serán redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, las mismas serán revisadas por el Presidente, el Gerente General y el área legal. Asimismo se contará con un sistema de numeración secuencial de actas de las reuniones.

4. Requisitos para ser Director

Para ser miembro de junta directiva se requiere:

- a. Ser accionista;
- b. Gozar de buena reputación;
- c. Competencia profesional;
- d. Experiencia en materia bursátil, financiera o empresarial;
- e. Disponer de tiempo suficiente para el adecuado ejercicio de su cargo; y
- f. Los demás requisitos contenidos en el pacto social y en los estatutos.

5. Obligaciones y responsabilidades

Son obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva:

- a. Asistir regularmente a las sesiones de Junta Directiva
- b. Participar activamente en todas las actividades y comités que se designen en la Junta Directiva.
- c. Participar en la elaboración y seguimiento del plan estratégico
- d. Guardar en forma confidencial la información acerca de los acuerdos y asuntos tratados en las Sesiones de Junta Directiva.
- e. Nombrar al gerente general y al personal de la sociedad, de conformidad con el pacto social, pudiendo delegar en el Presidente el nombramiento de éstos últimos.
- f. Aprobar el presupuesto anual de la empresa y el sistema de salario, el que incluirá los salarios de los directores que presten servicios como administradores
- g. Documentar sus actuaciones, de conformidad con la ley como por ejemplo, las actas de asistencia, actas de juntas directivas, entre otros.

6. Derecho de información de los Directores

Para el óptimo ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva disponen de información completa y veraz sobre la situación de la BOLSA DE VALORES y su entorno, teniendo la facultad de solicitar información adicional sobre asuntos de la BOLSA DE VALORES.

7. Relación con grupos de interés

En sus relaciones con los grupos de interés, los miembros de la Junta Directiva velarán porque la BOLSA DE VALORES actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiesen previamente aceptado. Especialmente deberán velar por:

- a. Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo;
- b. Proteger los derechos e intereses de las casas de corredores de bolsa, emisores, inversionistas y clientes en general;
- c. Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la BOLSA DE VALORES y con independencia de criterio.
- d. Supervisar y controlar que la Alta Administración cumpla con los objetivos establecidos, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la BOLSA DE VALORES.
- e. Cumplir las atribuciones que en materia de riesgos establece el sistema integral de riesgos.
- f. Desarrollar un proceso de seguimiento y supervisión de todos los riesgos relevantes identificados por la Administración Superior.
- g. Aprobar las políticas de conducta de los funcionarios y empleados de la BOLSA DE VALORES.

La Política de Conducta, Manejo de Información y manejo de conflicto de interés de los Funcionarios y Empleados de la Bolsa de Valores regulará los conflictos de interés que puedan suscitarse en el ejercicio de las funciones de los mismos.

VI. ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

Para el adecuado ejercicio de la función de supervisión y control, la Junta Directiva constituirá: El Comité de Auditoría, el Comité de Riesgos y el Comité de Conducta. La Junta Directiva establecerá las dietas que devengarán los miembros de cada Comité, pudiendo ser ad-honorem. Cada comité deberá designar entre ellos un presidente y un secretario.

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta y estará a disposición de los miembros de la Junta Directiva. Las actas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas de las reuniones.

Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité, quedará asentado en acta de una de las sesiones que celebra la Junta Directiva.

Cada Comité se reunirá al menos cada seis meses; para que la reunión pueda iniciar deberán estar presentes al menos la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los

presentes. No obstante, cuando no se pudiere llegar a acuerdo, por no conformarse mayoría; los asistentes podrán convocar a los miembros restantes del comité para que en los próximos cinco días hábiles este pueda sesionar y tomar el acuerdo por mayoría. (1)

Los Comités, por medio del Presidente de la Junta Directiva, podrán solicitar información y asesoría a cualquier empleado y/o funcionario de la BOLSA DE VALORES; sin perjuicio de esto, también podrán solicitar asesoría o asistencia técnica externa.

Cuando alguno de los miembros de un Comité tenga conflicto de interés para conocer sobre un asunto en particular, no podrá conocer sobre dicho asunto y Junta Directiva nombrará a un miembro que lo sustituirá en ese caso en particular.

Lo dispuesto en el presente Código no será aplicable para el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, el cual estará regido por su normativa especial así como por el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Activos. (1)

i. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está compuesto por el Presidente de la Junta Directiva y dos miembros externos de la Junta Directiva.

Las competencias del Comité son:

- a. Revisar el plan de trabajo anual del departamento de auditoría interna, externa y fiscal, y presentarlo a la Junta Directiva.
- b. Conocer sobre los informes de auditoría interna, externa, y fiscal, así como la resolución de los mismos.
- c. Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de la auditoría interna, externa, de sistemas y fiscal.
- d. Presentar resúmenes semestrales a la Junta Directiva de la gestión realizada.
- e. Colaborar en la mejora del control interno y de información, proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- f. Evaluar la calidad de la labor de Auditoría Interna, externa y fiscal así como el cumplimiento de su programa de trabajo;
- g. Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal, con base al análisis previo de las ofertas recibidas.
- h. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Junta General u organismo máximo, de la Junta Directiva o su equivalente y de las disposiciones de la Superintendencia y del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda; **(1)**
- i. Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del auditor interno, del auditor externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia; **(1)**

- j. Llevar a cabo cualquier otra actividad que le sea delegada por la Junta Directiva o por la normativa interna, así como aquellas que mediante normas técnicas se establezcan con el objeto de fortalecer el gobierno corporativo de los mencionados integrantes y el control interno, de acuerdo a mejores prácticas internacionales. **(1)**

ii. Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos está constituido por el Presidente de la Junta Directiva, el Gerente General y el Gerente de Administración. **(1)**

El Comité de Riesgos tiene las competencias siguientes:

- a. Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la BOLSA DE VALORES (mapa de riesgos), su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación;
- b. Velar por que la BOLSA DE VALORES cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos;
- c. Asegurar e informar a la Junta Directiva la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas;
- d. Proponer a la Junta Directiva los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo;
- e. Aprobar las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos; y
- f. Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.

iii. Comité de Conducta.

El Comité de Conducta está constituido por el presidente de la Junta Directiva, el gerente general y el gerente legal.

El Comité de Conducta tiene las siguientes competencias:

- a. Supervisar que el comportamiento de los funcionarios y empleados de la BOLSA DE VALORES se adecúe a las Políticas de Conducta y al Instructivo de Ética Bursátil;
- b. Analizar y evaluar la información que evidencie la posible existencia de infracciones a las Políticas de Conducta o al Instructivo de Ética Bursátil;
- c. Determinar el grado de responsabilidad de los infractores;
- d. Recomendar a la Junta Directiva las sanciones a aplicar por infracciones a las Políticas de Conducta o al Instructivo de Ética Bursátil, de conformidad a la normativa correspondiente;

VII. DISPOSICIONES GENERALES

i. Informe anual de gobierno corporativo

La BOLSA DE VALORES, elaborará anualmente un informe de gobierno corporativo, el cual puede ser parte de su memoria anual de labores. La Junta Directiva es responsable de su contenido y aprobación.

ii. Divulgación de información sobre Gobierno Corporativo.

En el sitio Web de las Bolsa de Valores se presenta un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo”, el cual incluye la información siguiente:

- a. Pacto social
- b. Nómina de Junta Directiva y alta gerencia, con un resumen de su experiencia profesional y académica.
- c. Memoria anual de labores.
- d. Código de Gobierno Corporativo.
- e. Código de ética y conducta.
- f. Medios de atención y comunicación con sus accionistas.
- g. Informes de clasificación de riesgo.
- h. Estados financieros, con la frecuencia establecida en las leyes.
- i. Informe anual del auditor externo.
- j. Esquema del grupo empresarial al que pertenece la Bolsa.
- k. Organigrama de la Bolsa de Valores.
- l. Así como otras que considere oportunas el presidente de la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, a la hora de aprobar el contenido de la información a divulgar, el presidente deberá respetar la información confidencial y reservada, en atención a lo prescrito por la ley y derechos fundamentales.

iii. Partes relacionadas

Las relaciones empresariales son aquellas que existen entre sociedades controlantes, filiales, vinculantes o vinculadas; así como cuando mantienen vínculos de administración o responsabilidades crediticias que hagan presumir la posibilidad de riesgos financieros comunes en los créditos que reciban, o en la adquisiciones de los valores que emitan.

La Bolsa se sujetará a las mismas políticas que la ley, normativa y su reglamento interno establezca para la divulgación y tratamiento de las relaciones empresariales correspondientes a los emisores de valores.

Modificaciones:

(1) Modificación acordada en Junta Directiva de la Bolsa de Valores en sesión JD-17/2016 de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.